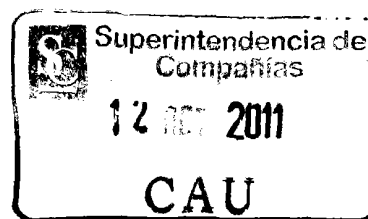


Quito
\$1,002

Quito, 15 de octubre de 2011

Señores
Superintendencia de Compañías
Presente.-



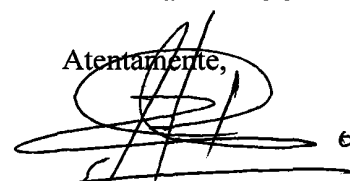
De nuestra consideración:

Por este medio, en apego a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías, cumpla con informar que, previo al cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, he procedido a registrar en el libro de acciones y accionistas, la siguiente transferencia de acciones.

Cedente	Cesionario	Ruc Cesionario	Nacionalidad	Número de acciones	Valor Total
Roberto Munir Abedrabbo Larach	Strong Powergrip S.A. Apoderado Especial Profilegal Cia. Ltda.	1791949005001	Strong Powergrip S.A.: Costarricense Apoderado: Ecuatoriana	8.000	US \$ 8.000

Con este antecedente solicito se me confiera una certificación en la que conste la nómina actual de socios de la compañía **Proveagil S.A.**

Atentamente,


6R. PL.
Jaime Gustavo Palacios Vega
Gerente General
Proveagil S.A.

Adj: Nota de Cesión.

Transf. Realizada
13-10-2011 PL PL
(Adj. Nómina)

NOTA DE CESION DE ACCIONESSuperintendencia de
Compañías

12 Dic. 2011

CAU

Quito, 6 de octubre del 2011.

Conste por la presente nota de cesión de acciones que en esta fecha, el Señor Roberto Munir Abedrabbo Larach, de nacionalidad ecuatoriana cede y transfiere las siguientes acciones, que posee en la compañía PROVEAGIL S.A. a favor de la compañía Strong Powergrip S.A., de nacionalidad costarricense.

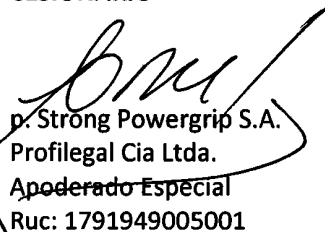
CEDENTE	ACCIONES	TITULO	CESIONARIO
ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH	8.000	1	Strong Powergrip S.A.
TOTAL	8.000		

Valor por acción US \$ 1,00.

CEDENTE
Roberto Munir Abedrabbo Larach

C.C.: 060101177-8

Acepto la cesión antes mencionada

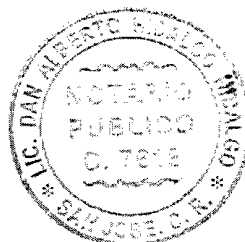
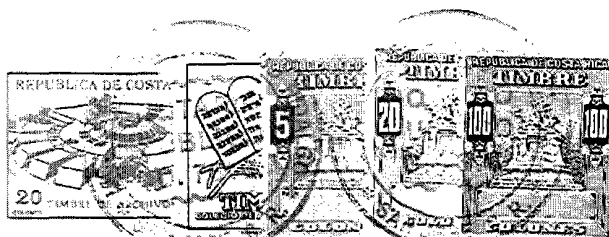
CESIONARIO
p. Strong Powergrip S.A.
Profilegal Cia Ltda.
Apoderado Especial
Ruc: 1791949005001

NUMERO CINCUENTA Y DOS: El suscrito, **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, Notario Público con oficina en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, debidamente comisionado para este acto como se dirá, procedo a protocolizar literalmente lo siguiente: **“NUMERO DOS:** Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la compañía de esta plaza denominada **STRONG POWERGRIP, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica número 3-101-634772, celebrada en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, a las 10:00 horas del día 29 de agosto del año 2011. Actúa como **PRESIDENTE** la señora **KARLA JIMENEZ MARIN** y como **SECRETARIO** la señora **PATRICIA NUÑEZ MONTERO**. Por estar representada la totalidad de las acciones que conforman el cien por ciento del capital social de la compañía, lo que verifica el Presidente, se prescinde del trámite de convocatoria previa y unánimemente se acuerda: **ARTICULO PRIMERO:** Otorgar **PODER ESPECIAL SIN LIMITE DE SUMA**, tan amplio y suficiente como en Derecho corresponda, de conformidad con el artículo #1256 del Código Civil, a favor de la compañía **PROFILEGAL CIA. LTDA.**, una compañía debidamente organizada, inscrita y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, con el RUC #1791949005001, para que en nombre, por cuenta y en representación de **STRONG POWERGRIP, SOCIEDAD ANONIMA**, pueda llevar a cabo los siguientes actos: (i) suscribir convenios, contratos, documentos, etc. relacionados con la compra de todo tipo de bienes a nombre y favor de **STRONG POWERGRIP, SOCIEDAD ANONIMA**, sin reserva ni limitación alguna, previo instrucción expresa y por escrito del mandante; (ii) concurrir a Asambleas o Juntas Generales de Socios o Accionistas de sociedades constituidas en la República del Ecuador en las cuales **STRONG POWERGRIP, SOCIEDAD ANONIMA**, mantenga inversiones en cuotas, participaciones, acciones, etc., y participar en dichas Asambleas o Juntas con voz y voto, sin reserva ni limitación alguna, debiendo para ello haber recibido las instrucciones correspondientes de parte del mandante de manera previa, expresa y por escrito; y, (iii) ejercer, sin reserva ni limitación alguna, todos los derechos y facultades que les corresponden a los Socios o Accionistas de sociedades constituidas en la República del Ecuador, de conformidad con la normativa vigente y aplicable en la República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO** para que protocolice literalmente esta acta y extienda un testimonio. Sin más asuntos que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea una hora



después de iniciada la misma, en el mismo día, mes y año dichos. **ILEGIBLES.** El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) De que el acta se encuentra debidamente asentada en el libro número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas de la sociedad **STRONG POWERGRIP, S. A.**; b) De que el acta se encuentra firme y debidamente firmada; c) De que la sociedad se encuentra inscrita y vigente en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos; d) De que en el acta respectiva se consignó la comisión para llevar a cabo esta protocolización; e) De que el domicilio social actual de la sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso; y f) De que lo transcrito es copia fiel y exacta de su original. **ES TODO.** Extiendo un primer testimonio. Leo y confronto lo transcrito con su original, resultó conforme y lo firmo en la ciudad de San José, a las diecisiete horas treinta minutos del día dos de setiembre del año dos mil once. **ILEGIBLE.**_____

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y DOS VISIBLE AL FOLIO OCHENTA Y CINCO FRENTE DEL TOMO NUMERO TREINTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO AL FIRMARSE LA MATRIZ EN LA CIUDAD DE SAN JOSE.



SELLO
DEL
NOTARIO

1080939 ^P SERIE
NUMERO
Favor no Rayar

PACHECO COTO

CEDULA No.

17105-0564

T: 2011 A: 01/23/07 ZAPOTE
F: 08/05/2011 H: 13:57:02

NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS-TRES: Ante mí, **IGNACIO MONGE DOBLES**, Notario Público con oficina abierta en la ciudad de San José, Santa Ana, Forum II, Edificio Pacheco Coto, cuarto piso, comparece la señora **PATRICIA NUÑEZ MONTERO**, mayor de edad, divorciada una vez, secretaria, vecina de San José, Santa Ana, Forum II, Edificio Pacheco Coto, cuarto piso, portadora de la cédula de identidad número uno-quinientos ochenta y nueve-novecientos veintiocho y la señora **KARLA JIMENEZ MARIN**, mayor de edad, soltera, secretaria, vecina de San José, Santa Ana, Forum II, Edificio Pacheco Coto, cuarto piso, portadora de la cédula de identidad número uno-ochocientos diecisiete-novecientos sesenta y seis; quienes **MANIFIESTAN:** Que convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá tanto por las disposiciones de la Ley como por las siguientes convenciones: **PRIMERA: NOMBRE:** La sociedad se denominará **"STRONG POWERGRIP, SOCIEDAD ANONIMA"**, pudiendo abreviarse **"STRONG POWERGRIP, S. A."**, siendo la denominación **"STRONG POWERGRIP"**, nombre de fantasía, el cual podrá traducirse al idioma español como **"POWERGRIP FUERTE, S. A."**. **SIN QUE TOME NOTA EL REGISTRO.** El nombre de la compañía traducido al idioma inglés es **"STRONG POWERGRIP CORPORATION"**. **SIGA TOMANDO NOTA EL REGISTRO. SEGUNDA: DOMICILIO:** Lo será la ciudad de San José, Santa Ana, Forum II, Edificio Pacheco Coto, cuarto piso, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. **TERCERA: OBJETO:** Se dedicará en general a la industria, el comercio, la ganadería, la agricultura y la minería, y para cumplir su objeto social podrá comprar, vender, recibir, recibir en prenda o hipoteca, cédulas hipotecarias, préstamo y arrendamiento, así como gravar o enajenar los bienes y derechos de propiedad; además podrá recibir por contrato o testamento propiedad fiduciaria, pudiendo ser fiduciario, fideicomitente, fideicomisario o beneficiario, también podrá rendir fianzas de cualquier tipo siempre y cuando reporten algún beneficio económico a la compañía, negociar con toda clase de títulos valores, operar negocios de otras empresas o de personas físicas, todo del modo más amplio para el mejor desarrollo de las actividades sociales. Podrá representar empresas nacionales y extranjeras, desarrollar todo tipo de operaciones comerciales, relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, prestar servicios de asesoría de cualquier clase, podrá constituir sociedades de cualquier clase y naturaleza y realizar sus actividades en cualquier país del mundo. **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social lo representa la suma de **CIENT DOLARES**, moneda de los Estados Unidos de América, y se fraccionará en **CIENT ACCIONES** de **UN DOLAR** cada una,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IGNACIO JOSE MONGE DOBLES



1 1 1 6 5 5 1 4

17003022747117

comunes y nominativas, totalmente suscritas y pagadas mediante Letras de Cambio en la siguiente forma, de lo cual el suscrito Notario da fe: la señora **PATRICIA NUÑEZ MONTERO**, suscribe y paga cincuenta acciones mediante letra de cambio número cero cero uno, y la señora **KARLA JIMENEZ MARIN**, suscribe y paga cincuenta acciones mediante letra de cambio número cero cero dos, suscritas y endosadas a la vista ambas a nombre de la sociedad. Las Letras de Cambio las conservará en custodia el Tesorero del Consejo de Administración. Los títulos definitivos, los certificados provisionales y las constancias de depósito de acciones que emita la compañía serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.

QUINTA: PLAZO SOCIAL: El plazo social será de doscientos cincuenta años contados a partir de esta fecha, pero podrá ser disuelta antes según los términos del Código de Comercio. **SEXTA:**

ADMINISTRACION: La compañía será administrada por un Consejo de Administración o Junta

Directiva formada por tres miembros, que no serán electos mediante el voto acumulativo y que son: **Presidente, Tesorero y Secretario**, correspondiéndole al **Presidente** la representación

judicial y extrajudicial de la empresa con las facultades de **APODERADO GENERAL SIN LIMITE DE SUMA**, de conformidad con el artículo un mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil. No

podrá comprometer a la sociedad en forma alguna, ni vender, ni gravar en forma alguna los activos de la empresa. Los actos de enajenación y disposición de bienes de la compañía o que la comprometan y el otorgamiento de poderes, son atribución exclusiva de la Asamblea de Accionistas.

Corresponde al Secretario llevar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas de Socios y el Libro de Registro de Accionistas y firmarlas conjuntamente con el Presidente. El Tesorero se encargará de llevar los libros contables y los libros de las obligaciones de la sociedad, cuando las haya. El Sistema de Vigilancia de las actividades estará a cargo de un

Fiscal. Los Administradores y el Fiscal pueden ser socios o no y durarán en sus cargos por todo el plazo social o hasta que les sean revocados los nombramientos, lo que podrá hacerse en cualquier momento y por simple mayoría de votos. En caso de fallecer o de renunciar alguno o

algunos de los Directores, o el Fiscal, el Consejo de Administración, en sesión Ordinaria o Extraordinaria, podrá sustituirlo y el sustituto actuará de pleno derecho hasta la próxima

Asamblea. **SETIMA: AGENTE RESIDENTE:** Se nombrará un Agente Residente que tendrá facultades suficientes para atender notificaciones administrativas y judiciales de la sociedad conforme lo establecido en el artículo dieciocho del Código de Comercio. **OCTAVA: FIRMA DE**



CHEQUES Y OTROS: La firma de cheques en las cuentas corrientes, el manejo de cajas de seguridad en los Bancos, el endoso de títulos valores o cheques y el hacerlos efectivos corresponde a quien o quienes la Asamblea General de Accionistas autorice bajo su responsabilidad. **NOVENA: INVENTARIOS Y BALANCES:** Cada año, al treinta de setiembre, se practicará el inventario y balance generales. En la confección del balance se estimarán los valores del activo por el precio del día y los créditos incobrables no figurarán en el activo. **DECIMA: GANANCIAS Y PERDIDAS:** Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción a las acciones de cada socio. **DECIMA-PRIMERA: FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las utilidades netas de cada ejercicio anual deberá destinarse un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo alcance el veinte por ciento del capital social. **DECIMA-SEGUNDA: ASAMBLEAS:** Los socios celebrarán una Asamblea Ordinaria dentro de los tres meses siguientes a la clausura del año económico, sea el treinta de setiembre dicho, en donde se conocerá lo siguiente: a) discutir y aprobar o no el informe sobre la administración y los resultados del ejercicio anual presentados por la Junta Directiva y tomar sobre ellos las medidas que juzgue oportunas; b) acordar, en su caso, la distribución de las utilidades; c) nombrar o revocar el nombramiento de los Administradores, el Fiscal, y el Agente Residente, si es el caso; y d) tomar los acuerdos que se estimen pertinentes para la mejor marcha de los negocios sociales. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente, para conocer únicamente de los asuntos que se indican en la convocatoria. La convocatoria también deberá hacerla el Presidente cuando así lo solicite un accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos un veinticinco por ciento del capital social. En este caso deberá hacerse por escrito e indicando todos los asuntos que se desean tratar o que sean conocidos. Todas las convocatorias se harán por medio de la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", con ocho días de anticipación, no contándose el primer día de la publicación ni el de la reunión dentro del plazo. Podrá prescindirse del trámite de convocatoria cuando estando presente la totalidad del Capital Social, así se acuerde, y las actas deberán estar firmadas por todos los presentes. Para que en una Asamblea Ordinaria haya quórum en la primera convocatoria, deberá estar representada en la misma por lo menos la mitad de las acciones con derecho a voto y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por más de la mitad de los votos presentes. El quórum en las Asambleas Extraordinarias en la primera convocatoria lo formarán las tres cuartas



partes de las acciones con derecho a voto y las resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto de las que representen más de la mitad de la totalidad de ellas. En ambas clases de Asambleas en virtud de segunda convocatoria formarán quórum cualquier número de acciones que estén representadas y los acuerdos se tomarán por más de la mitad de los votos presentes. La primera y segunda convocatoria pueden hacerse simultáneamente para oportunidades que estarán separadas por el lapso de una hora cuando menos. El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración lo serán también de la Asamblea de Accionistas y en ausencia de cualquiera de ellos lo será la persona que nomine la Asamblea. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias podrán celebrarse en el domicilio social y fuera del país en Roma y Milán, Italia; Madrid y Barcelona, España; Londres, Inglaterra; París y Niza, Francia; Munich, Francfort, Hamburgo y Berlín, Alemania; Vaduz, Principado de Liechtenstein; Luxemburgo, Luxemburgo; Zurich, Ginebra, Berna, Basilea, Lugano y Lausanne, Suiza; Nassau, Bahamas; Hamilton, Bermuda; Georgetown, Isla de Gran Caimán; México, Distrito Federal, México; Lima, Perú; San Juan, Puerto Rico; Toronto, Ottawa, Vancouver, Québec, y Montreal, Canadá; Río de Janeiro y Sao Pablo, Brasil; Buenos Aires, Argentina; Caracas, Venezuela; y Panamá, República de Panamá, siempre que haya el quórum de Ley.

DECIMA-TERCERA: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Serán las siguientes: a) nombrar y revocar, cuando proceda, el nombramiento de los Administradores, el Fiscal y el Agente Residente; b) llenar las vacantes temporales o definitivas de los mismos; c) resolver o acordar la fusión de la compañía con otra u otras; d) nombrar liquidadores; e) discutir, aprobar y reformar los estatutos; f) nombrar gerentes apoderados, y representantes cuando lo estime conveniente y con las denominaciones que considere adecuadas, para atender los negocios sociales o aspectos especiales de éstos y conferir a tales personeros las atribuciones y facultades necesarias. Podrá revocar dichos nombramientos y facultades cuando así lo estime conveniente; g) acordar la distribución de dividendos si fuera del caso y actuar en las demás situaciones fijadas por la ley; y h) autorizar la emisión de títulos de crédito nominativos o al portador, estableciendo los montos plazos, intereses, condiciones y demás requisitos exigidos por ley.

DECIMA-CUARTA: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: a) dictar los estatutos y reglamentos de la compañía; b) formular el memorial de la situación social con el balance de pérdidas y ganancias habidas y cuentas de dividendos; c) promover e impulsar los trabajos de la empresa y organizarlos de la

mej
re
Pre
Milá
Frai
Lux
Har
Per
Jan
de
mei
une
de
Sex
ver
cie
pro
Ge
enl
un
Dñ
de
As
fir
es
KJ
Mi
Ec
tre
ini



mejor manera; d) fijar las dietas o sueldos de los Administradores y los demás empleados. Se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente. Dichas reuniones se podrán celebrar en el domicilio social y fuera del país en Roma y Milán, Italia; Madrid y Barcelona, España; Londres, Inglaterra; París y Niza Francia; Munich, Francfort, Hamburgo y Berlín, Alemania; Vaduz, Principado de Liechtenstein; Luxemburgo, Luxemburgo; Zurich, Ginebra, Berna, Basilea, Lugano y Lausanne, Suiza; Nassau, Bahamas; Hamilton, Bermuda; Georgetown, Isla de Gran Caimán; México, Distrito Federal, México; Lima, Perú; San Juan, Puerto Rico; Toronto, Ottawa, Vancouver, Québec, y Montreal, Canadá; Río de Janeiro y Sao Pablo, Brasil; Buenos Aires, Argentina; Caracas, Venezuela; y Panamá, República de Panamá, siempre que haya el quórum de ley. Habrá quórum cuando estén presentes por lo menos dos de sus miembros y las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría o unanimidad. Si hubiere votos salvados y los interesados así lo piden se harán constar las razones de los mismos en el acta, que deberá ser firmada por quien preside y por quien actúe como Secretario.

DECIMA-QUINTA: DISOLUCION: La compañía se disolverá por motivo del vencimiento del plazo; por no poderse realizar el objeto; por la pérdida definitiva del cincuenta por ciento del capital social, salvo que los socios lo repongan o acuerden la disminución del mismo, proporcionalmente o por acuerdo unánime de los socios. Acordada la disolución, la Asamblea General de Accionistas nombrará un liquidador y le fijará sus atribuciones. A falta de acuerdo entre los socios el nombramiento lo hará uno de los Jueces Civiles de San José, en el número de un liquidador quien tendrá las facultades que la Ley le asigne.

DECIMA-SEXTA: DIVERGENCIAS: Para dirimir cualquier divergencia que no pudiese ser resuelta en la Asamblea de Socios se estará en lo dispuesto en el Código de Comercio. Constituidos los otorgantes en Asamblea General de Accionistas unánimemente toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes: a) aprobar los estatutos; b) tener por definitivamente constituida la sociedad a partir de este momento; y c) hacer los siguientes nombramientos para los cargos indicados: **PRESIDENTE: KARLA JIMENEZ MARIN**, de calidades ya indicadas; **TESORERO: MARÍA CATALINA OROZCO MORALES**, mayor de edad, casada una vez, secretaria, vecina de San José, Santa Ana, Forum II, Edificio Pacheco Coto, cuarto piso, portadora de la cédula de identidad número uno-quinientos treinta y cuatro-ciento diez; **SECRETARIO: PATRICIA NUÑEZ MONTERO**, de calidades ya indicadas; **FISCAL: MIGUEL ANGEL CAMPOS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado una vez,



oficinista, vecino de San José, Santa Ana, Forum II, Edificio Pacheco Coto, cuarto piso, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos nueve-un mil ciento noventa y ocho; y como **AGENTE RESIDENTE:** al Abogado y Notario **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, mayor de edad, soltero, con oficina abierta en la ciudad de San José, Santa Ana, Forum II, Edificio Pacheco Coto, cuarto piso, portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos diez-cero noventa y dos; quienes aceptaron sus nombramientos mediante carta. Extiendo un primer testimonio para los otorgantes. Leo lo escrito a las comparecientes, lo aprueban y todos firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil once. ILEGIBLE. ILEGIBLE. ILEGIBLE.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS-TRES VISIBLE AL FOLIO CIENTO NOVENTA Y SEIS FRENTE DEL TOMO NUMERO TRES DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO AL FIRMARSE LA MATRIZ.

El suscrito Notario hace constar que el edicto de ley fue cancelado en la Imprenta Nacional mediante el comprobante de ingresos número 23 6186 el día 09 de 05 del año dos mil once. San José, 09 de 05 del año dos mil once.

Carlos Alfaro J. moreno
1-24-120